

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUELTO	0,50	" "
LINEA O FRACCION	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en Circular fecha 29 de diciembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: el Instituto Nacional de Previsión, se ha dirigido a esta Dirección General de Administración Local interesado se prevea el modo de evitar que las Corporaciones municipales, dejen al descubierto sus obligaciones en materia de seguros de accidentes del trabajo, alegando que se repite con alguna frecuencia el hecho de que al ocurrir siniestros en que sufren accidentes obreros municipales de los Ayuntamientos de escasa capacidad económica, éstos no cumplen sus compromisos, dejando así perjudicadas las víctimas de tales accidentes. El Consejo del Instituto Nacional de Previsión, con tal motivo, ha acordado interesar de esta Dirección General que por los medios a su alcance transmita las órdenes oportunas a los Ayuntamientos, en careciéndoles el cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes en materia de seguros sociales. Y como quiera que se trata de asuntos de la mayor importancia ya que interesa que los obreros municipales que puedan sufrir accidentes, tengan garantizado el pago de los seguros que les correspondan, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que por V. E. se recuerde a los Ayuntamientos de esa provincia, la necesidad en que se encuentran de cumplir cuantas disposiciones se encuentran vigentes relativas a seguros sociales, evitando con ello el que se adopten otras medidas de carácter coercitivo que serían impuestas e nel caso de repetirse el hecho de quedar incumplidas obligaciones tan primordiales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de la misma.

Oviedo, 3 de enero de 1942.—El Gobernador civil, César Guillén.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Remitido por el Ingeniero operador el expediente de deslinde parcial del monte "Fonfaraon y Mulleiroso" número 326 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, solicitado por los vecinos de los pueblos de Rebollosa, Reborba, Ceide, La Fagera, La Cebedal y El Prado, se dá vista al mismo en las oficinas de este Distrito forestal, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, admitiendo durante otros quince, cuantas reclamaciones se hagan sobre la práctica del apeo, conforme a lo que dispone el artículo 27 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

Oviedo, 31 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, R. Arnáiz.

Remitido por el Ingeniero operador el expediente de deslinde parcial del monte "Tamallanes y Llana" número 322 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, solicitado por don Inocencio Fernández y otros, se dá vista al mismo en las oficinas de este Distrito forestal, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, admitiendo durante otros quince, cuantas reclamaciones se hagan sobre la práctica del apeo, conforme a lo que dispone el artículo 27 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

Oviedo, 31 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, R. Arnáiz.

División Hidráulica del Norte de España

CONCESIONES

Habiendo recurrido a esta Jefatura don Juan Ramón Ruisánchez, vecino de Siero, en demanda de autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales del arroyo "Pumarabule", procediose a la instrucción del correspondiente expediente:

Resultando que incoado éste con la publicación del anuncio para presentar reclamaciones, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número

123 de fecha 5 de junio del año en curso, continuó su tramitación oyendo a las entidades llamadas a informar, según lo preceptuado por las disposiciones en vigor:

Considerando, que durante el período de reclamaciones, ninguna se produjo en contra de la petición:

Considerando que todos los informes emitidos, lo son en sentido favorable a la concesión:

Considerando que la Asesoría jurídica dictamina que aparece el expediente con los trámites normales exigidos por las disposiciones vigentes y procede en derecho acceder a lo solicitado:

Vistas la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes, que facultan a las Divisiones Hidráulicas para otorgar este género de concesiones,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le están conferidas y de conformidad con lo informado por las diversas entidades que intervinieron en el expediente, ha resuelto acceder a lo solicitado por el peticionario, debiendo sujetarse éste a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Ramón Ruisánchez Ruisánchez, vecino de La Carrera, (Siero), para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo "Pumarabule", en términos de Valdesoto, Ayuntamiento de Siero, (Oviedo), estableciendo las instalaciones en la finca denominada "Las Vallinas", debiendo ejecutarse las obras en todo aquello que no se oponga a las condiciones de esta concesión, con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 7 de abril de 1941, por el Ayudante facultativo de Minas, don Antonio García Molera.

2.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las condiciones generales del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, sobre enturbiamiento de aguas y a retirar y depositar a dos metros por lo menos del nivel de avenidas del arroyo "Pumarabule", o de otras corrientes públicas, los carbones lavados, fangos, residuos pizarrosos y productos estériles del aprovechamiento, debiendo

mantener el grado de pureza de las aguas evacuadas.

3.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas, debiendo el concesionario comunicar a dicha División Hidráulica, la fecha del comienzo de las obras, a los efectos de la inspección.

Una vez terminadas aquellas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el grado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce, la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento, hasta tanto no haya recaído aprobación de dicha acta por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

4.^a Todos los gastos de inspección y vigilancia, así como los de los diversos reconocimientos, serán de cuenta del concesionario.

5.^a Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes y quedarán terminadas en el de cuatro meses, contados ambos periodos desde la fecha de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

6.^a La instalación estará sometida a la inspección de la Jefatura de Minas, a cuyo efecto se llevará en aquella un libro registro diligenciado y sellado, en todos sus folios, con el sello del Ayuntamiento de Siero y en el que se extenderán las actas de visita de Policía minera.

7.^a Se presentará por el concesionario, para su archivo en la Jefatura de Minas, una copia completa del proyecto de aprovechamiento, objeto de este expediente para que sea posible confrontar y comprobar todos los extremos relativos al mismo y no podrán producirse, en la instalación, modificaciones de importan-

cia, sin previa autorización de la Jefatura de Minas, acompañando a la instancia el proyecto correspondiente.

8.^a El concesionario no podrá reclamar daño ni perjuicio alguno, por cualquier alteración que introduzcan, en sus instalaciones, los propietarios de los lavaderos situados aguas arriba, ni porque se autorice la instalación de otros nuevos.

9.^a El concesionario queda obligado a facilitar a la Jefatura de Minas, todos los datos estadísticos que se soliciten, debiendo, además, tener muy presente, que, con fecha 18 de febrero de 1935, se ha dictado un Reglamento que afecta a las concesiones de esta índole.

10. Antes de terminar las obras, el concesionario está obligado a constituir, en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de quinientas (500) pesetas, que le será devuelto al finalizar el primer año de explotación, previo nuevo reconocimiento sobre el terreno.

11. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público que sean imprescindibles para las obras.

12. Se otorga esta autorización sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla, cuando lo estime oportuno, sin derecho, por parte del concesionario, a reclamación, ni indemnización de ningún género, debiendo tener presente que la concesión está sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes y en los casos previstos por las disposiciones en vigor, es causa suficiente para la declaración de caducidad de la concesión, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo el concesionario aceptado estas condiciones y reintegrado la concesión con una póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, la cual se une al expediente, se hace pública por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento.

Oviedo a 29 de diciembre de 1941. El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Anuncio

Por acuerdo de la Dirección de Banca y Bolsa, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 de los corrientes, se abre concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio en otras plazas pertenecientes al mismo Colegio, únicos que pueden concurrir, para tres vacantes existentes en la actualidad en Gijón, debiendo los concursantes a ellas presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de veinte días hábiles, señalando en el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores

de Comercios de 26 de julio de 1929, en el Registro de entrada de esta Subdelegación de Hacienda. Los concursantes unirán a su solicitud, certificación del Colegio en que se haga constar la fecha de su nombramiento como Corredor de Comercio, así como el tiempo que lleven prestando servicio en la plaza actual e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación. Asimismo acompañarán los documentos que estimen convenientes acreditativos de méritos especiales.

Se advierte que no se tramitarán por esta oficina las instancias que se presenten por Corredores que no reúnan las condiciones para acudir a este primer concurso que se abre con arreglo al apartado a) del artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1941.

Gijón, 2 de enero de 1942.—R. D. de Laspra.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE QUIROS

Edicto

Don Honorio García Fernández, Alcalde constitucional de Quirós.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Quirós, a 2 de enero de 1942.—El Alcalde, Honorio García Fernández.

DE CARREÑO

Don Carlos Bernaldo de Quirós y Canga-Argüelles, Alcalde de Carreño.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Candás, a 26 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Carlos Bernaldo de Quirós.

DE CABRANES

Anuncio

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1942, así como la modificación de las ordenanzas vigentes para las diferentes exacciones municipales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

to los correspondientes documentos por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes durante dicho plazo y quince días más, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, conforme previene el artículo 301 y siguientes del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Cabranes a 30 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Celestino Tuero.

DE VEGADEO

Aprobada en principio por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día primero del actual, una propuesta de habilitación y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario, el expediente en el que las operaciones se detallan, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Vegadeo, 20 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1942, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ribadesella, a 22 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Saturnino Barro.

DE BIMENES

Anuncio

Hallándose confeccionados los repartimientos de la Contribución territorial, rústica y urbana para el ejercicio de 1942, se pone en conocimiento del vecindario, que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Bimenes, 24 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

Formada la matrícula Industrial y de Comercio para el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, durante los cuales pueden formularse por los interesados, las reclamaciones justificadas que estimen pertinentes.

Bimenes, 24 de diciembre de 1941.—El Alcalde, C. Alvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CARDO SANJOSE, Manuel, de 17 años de edad, minero, hijo de Eutiquio y de Araceli, natural de Moreda y vecino últimamente de Valladolid, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Sahagún en término de diez días, a fin de constituirse en prisión decretada en sumario 29 de 1941, por estafa.

GOMEZ CORONA, Manuel, hijo de Manuel y Joaquina, de treinta y cuatro años de edad, natural de Arriendas (Oviedo), de profesión pintor, domiciliado últimamente en esta ciudad de Barcelona, calle Villarroel, número nueve, primero, procesado por auxilio a la rebelión; comparecerá ante este Juzgado Militar número 8, sito en la Ramba de Santa Mónica, número 29, en el plazo improrrogable de quince días, advirtiéndole, que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este BANCO DE GIJON a nombre de doña Cristina Hernández Sol, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 24.408 expedido el 8 de agosto de 1931, comprensivo de pesetas nominales 1.000 en dos Obligaciones del Empréstito del Ayuntamiento de Gijón 5 por 100, Serie primera. Resguardo número 6.971, expedido el 3 de enero de 1914, comprensivo de pesetas nominales 71.000, en 142 Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón, serie segunda.

Gijón, 16 de marzo de 1941.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.